

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0148-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 08 de julio de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor William Edwar Birkett Mortola, como Director General de Aviación Civil;

QUE, de conformidad con el literal a) del numeral 14 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el artículo 112 del Código Aeronáutico, el Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

QUE, la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA., con oficios Nros. 160-SEG-2021 y 166-SEG-2021 de 04 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, solicitó un permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos de vigilancia y monitoreo con Drones para cubrir eventos realizados por el GAD Municipal de la ciudad de Cuenca;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0627-M de 01 de septiembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Financiera y de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2247-M de 02 de septiembre de 2021, el Analista de Seguros remitió su informe concluyendo que una vez otorgado el permiso de operación la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA., debe presentar la garantía y pólizas de fiel cumplimiento ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1579-M 03 de septiembre de 2021, la Directora Financiera remitió su informe concluyendo que la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA., no mantiene valores pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0394-M de 17 de noviembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo remitió su informe recomendando:

“4. RECOMENDACIÓN

4.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA.**, salvo criterio técnico en contrario el cual prevalecerá.

4.2. De otorgarse el permiso de operación a la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA.**, previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

4.3. Cabe hacer notar que se encuentra en vigencia el Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs), aprobado por el Director General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R de 04 de noviembre de 2020, en el cual define en su numeral “(6) Aeronave pilotada a distancia (RPA). - Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0148-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

distancia”.

Así mismo deberá observar lo prescrito en los Art. 25 y 26 como también lo establecido en el Capítulo C: Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos”, y demás en lo aplicable.

[...].”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-2172-M de 30 de noviembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional remitió su informe técnico económico recomendando:

“5.- RECOMENDACIONES

5.1 Gestión Transporte Aéreo

Con los elementos expuestos en el presente informe se recomienda atender favorablemente este requerimiento.

5.2 Gestión Autorizaciones

En caso que la solicitud de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA.**, sea atendida favorablemente, en la Resolución que otorgue el Permiso de Operación, conforme lo dispone el Código Aeronáutico codificado en su artículo 133 y artículo 10, literal a) de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R, debe constar la siguiente información:

5.2.1. Clase de servicio autorizado. - Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Inspección y vigilancia aérea con RPAS, para cubrir eventos públicos realizados por el GAD Municipal de la ciudad de Cuenca.

5.2.2. Naturaleza y descripción de las actividades aéreas autorizadas. – Vigilancia y monitoreo con RPAs para cubrir eventos públicos realizados por el GAD Municipal de la ciudad de Cuenca, sin que interfieran o afecten el anillo de seguridad del aeropuerto de la ciudad.

5.2.3. Localidades o regiones donde se realizarán las actividades. - Las actividades autorizadas se realizarán en la ciudad de Cuenca.

5.2.4. El centro principal de Operaciones y Mantenimiento de las aeronaves. - La base principal de Operaciones y Mantenimiento se encontrará ubicada en la ciudad de Cuenca, en la calle Mariscal Sucre y Benigno Malo.

5.2.5. El tipo de aeronaves autorizadas para el servicio.- Aeronaves tipo RPAS, marca DJI, modelo inspire 2, fabricante DJI.

5.2.6. Las condiciones y limitaciones según la naturaleza del servicio o del interés público. Los RPAS operarán según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya.

5.2.7.- Las demás que a juicio de la autoridad se estime necesario incluir. Previo al inicio de operaciones, la compañía deberá cumplir con el proceso para obtener el Certificado de Operación, que permita a la compañía demostrar que posee los equipos, infraestructura, personal, políticas y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional aceptables para la Dirección General de Aviación Civil.”;

QUE, la solicitud de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA.**, ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0977-M de 28 de diciembre

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0148-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

de 2021, el cual concluye y recomienda:

“De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA., cumple con los requisitos de orden técnico-económico, legal, financiero, y, de seguros.

En tal sentido esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, encontrándose de acuerdo con los mismos, recomienda continuar con el trámite y se otorgue el permiso de operación a la compañía COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea con RPAs para cubrir eventos públicos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, que interfieran o afecten el anillo de seguridad del aeropuerto de la ciudad, con Aeronaves tipo RPAS, marca DJI, modelo inspire 2, fabricante DJI, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la ciudad de Cuenca, en la calle Mariscal Sucre y Benigno Malo.

Los RPAS autorizados operarán según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya y previo al inicio de operaciones, la compañía deberá cumplir con el proceso para obtener el Certificado de Operación, que permita a la compañía demostrar que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional aceptables para la Dirección General de Aviación Civil.”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea con RPAs para cubrir eventos públicos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.

La operación que se autoriza no deberá interferir o afectar el anillo de seguridad del Aeropuerto Mariscal Lamar de la ciudad de Cuenca.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo RPAS marca DJI, modelo inspire 2, fabricante DJI.

Los RPAs deberán ser operados de acuerdo a las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya, que le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0148-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la ciudad de Cuenca, en la calle Mariscal Sucre y Benigno Malo.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, la aeronave, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los registros del RPAs, aeronavegabilidad, seguros.
4. La autorización del o los operadores del RPAS y personal técnico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes a obtener la Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos ante la Dirección General de Aviación Civil, en el cual demostrará que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0148-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Director de Seguridad Operacional, Subrogante

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/ce